EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P EMPOCÁLDAS S.A. E.S.P NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 01062

EXPEDICION DEL CDP:

2018/11/23

SECCIONAL

MANIZALES ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

OBJETO:

ADICION CONTRATO Nº 0026 DE 2018 PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCI

A Y SEGURIDAD PRIVADA PLANTA DE TRATAMIENTO BELALCAZAR Y SAN JOSE

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2018 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21020209	Vigilancia	5,630,722
TOTAL DISPONU	BILIDAD PRESUPUESTAL	5,630,722

JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE

Jefe Seccion Presupuesto



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Ciudad y Fecha: Manizales, 23 de noviembre de 2018

		FREE		
	Código	AF	Consecutivo	
1				

Dependencia o Seccional: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Requiere adicionar el contrato N°026 de 2018 cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES Y SERVICIO EXCLUSIVO DE MONITOREO COMPUTARIZADO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE BELALCAZAR, SAN JOSE Y LA ESTACION DE BOMBEO CAUYA, y la Empresa COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA -COOVISER C.T.A..

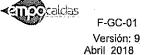
El servicio de Seguridad y Vigilancia, así como de Monitoreo computarizado del sistema de alarma, se ha venido prestado con efectividad en la sede Central en Manizales, como en la Estaciones de Bombeo San Isidro en la Seccional de Anserma, garantizándose la custodia de los bienes y activos de la Entidad. Siendo menester la continuidad del proceso durante la vigencia 2019, razón por la cual, se hace necesario adicionar y prorrogar por dos (2) meses más los servicios vigilancia y seguridad privada, a fin de que la Empresa pueda continuar recibiendo sin traumatismo alguno dicho servicios.

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008.

El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de





EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modificase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal."

Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior.

Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2018, los cuales serán ejecutados en 2019, debemos





EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica.

"Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal página del pública, de la www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual para el registro de con tabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se hava llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago."

En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2018 y ejecutarlos en el 2019; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son





EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 097 del 14 de diciembre de 2017 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2018, también así lo han dispuesto.

1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:

Las obligaciones son las mismas del contrato N°26 de 2018.

- 1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA
- 1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

ITE M	NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTALIVA INCLUIDO	CODIGO
1	Objeto: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES Y SERVICIO EXCLUSIVO DE MONITOREO COMPUTARIZADO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE BELALCAZAR, SAN JOSE Y LA ESTACION DE BOMBEO CAUYA	2	MES	\$2'815.361		\$5'630.722	

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.

1.4. Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

-	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	
	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	92121701	

- 2. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO
- 2.1. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA , MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES Y SERVICIO EXCLUSIVO DE MONITOREO COMPUTARIZADO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LAS SECCIONALES DE BELALCAZAR , SAN JOSE Y LA ESTACION DE BOMBEO CAUYA.
- 2.2. PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN: 2 meses hasta el 28 de febrero de 2019
- 2.3. REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar).

A



F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.4. SITIO DE ENTREGA: (Especifique claramente el lugar de entrega con dirección y municipio y cuando se trate de la Planta de tratamiento incluya las indicaciones de su ubicación).

MANIZALES Y SECCIONALES DE BELALCAZAR, SAN JOSE Y ANSERMA

- 2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega) Los numerales 2.5.1 y 2.5.2 aplican para todos los suministros de tubería.
- 2.5.1. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos:

trazabilidad

2.5.2. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería.

En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

- 2.6. OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)
 - Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionadas en el numeral 1.3.
 - Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la





F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.

- El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
- Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.
- Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P:
 - o En la sede central con la firma de la remisión por parte del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor Técnico del contrato.
 - o En las seccionales con la firma de la remisión por parte del Administrador y en el caso de contratos adicionalmente el Supervisor Técnico.
- 2.7. VALOR ESTIMADO SIN IVA: \$
- 2.8. VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO: \$ \$5'630.722 CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE
- 2.9. RUBRO PRESUPUESTAL: 21020209 VIGILANCIA

Cuando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexar copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva

			2.1	Ų,	CLASI			NIKATO	,					
Suministros		C	Obra		Prestac de Serv		X	Intervento	ría		Compra Venta		Orden de compra	
Convenio Inter- Administrativo			ntrato Inter- ministrativo			Otro		Cual:						
Si selecciona la sustentar que desempeñar dic la contratación.	dentro	o de	la planta	ı d	e perso	nal	no	existe pe	ersona	a i	idónea d	S	ificiente p	jara
			2.11.		TIPO DE	E.CC	TNC	RATACIÓ	N					
Directa		X lr	rvitación				Invi	tación Púl	olica				Otros	
	C	Corres	ponde a ι	ına	orden iu	udicia	al?				SI	T	NO	X
Si selecciona la								ole de la r	arte	res		e la		ia.
					Tipo c					-				
Acción de Tutela	3		Acción Po	pul	ar	Otro	0		Cua	l:				
Nombre del Des la	spach provi			orof	irió		·							

3. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA	
3.1. Amparo	
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	
Anticipo	
Cumplimiento	
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	
Estabilidad y calidad de la obra	





F-GC-01 Version: 9 Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Responsabilidad civil extracontractual	
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	
Calidad	
3.2. Tipo de Garantías	
Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales	
Fiducia Mercantil	
Garantía Bancaria	
Endoso en garantía de títulos valores	
Depósito de dinero en garantía	

4. El Contratista deberá incluir en la cotización los siguientes valores, los cuales se retendrán del anticipo (en los casos que aplique) y de los pagos parciales y/o el pago total:

	SI	NO
Estampilla Pro Universidad (1%)	X	
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Χ	
Estampilla Pro Hospital (1%)	Χ	
Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)	Χ	
Impuesto de Guerra (5%)		Χ

- 5. INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
- 5.1 REQUISITOS:
- 5.1.1. Formación:
- 5.1.2. Experiencia:
- 5.1.3. Conocimientos específicos:
- 5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO

(Si se requiere interventor externo, no diligencie este campo).

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

APROBADO POR

SOLICITADO POR:

Firma Firma
Nombre: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA Nombre
Cargo: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Cargo

Nota Para efectos de publicación en el portal Web de la Engloson en la comoción de la diligenciado debe entregarse en medio digital, en formato PDE que penere cople en convete del documento, en texto reconocible, dependiendo del tipo ancumenta com la las securados de suministros o el área juridica.



Página 1 de 5

ADICIÓN Y PRÓRROGA Nº 1 AL CONTRATO 0026 DE 2018 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES Y SERVICIO EXCLUSIVO DE MONITOREO COMPUTARIZADO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE BELALCAZAR, SAN JOSÉ Y LA ESTACIÓN DE BOMBEO CAUYA, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA – COOVISER C.T.A.

VALOR CONTRATO \$33.784.332 INCLUIDO AIU E IVA ADICIÓN Nº 1 \$ 5.630.722 INCLUIDO AIU E IVA VALOR TOTAL \$ 39.415.054 INCLUIDO AIU E IVA

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT N° 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte, y de la otra parte JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ALVAREZ. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.364.088 expedida de Usme, quien obra como Representante legal de la empresa COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA - COOVISER C.T.A., con NIT N° 800.028.582-9. según el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido en Bogotá. quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos convenido realizar Adición y Prórroga Nº 1 al Contrato 0026 de 2018. suscrito entre las partes el día 02 de enero de 2018, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato 0026 de 2018, el cual tiene un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. 2) Que a través de Análisis de Conveniencia y Oportunidad del 23 de noviembre de la presente anualidad solicitado y aprobado,













Página 2 de 5

por el Jefe del Depto. Administrativo y Financiero de la Entidad manifiesta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere adicionar el contrato N° 026 de 2018 cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES Y SERVICIO EXCLUSIVO DE MONITOREO COMPUTARIZADO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE BELALCAZAR, SAN JOSÉ Y LA ESTACIÓN DE BOMBEO CAUYA. El servicio de seguridad y vigilancia, así como de monitoreo computarizado del sistema de alarma, se ha venido prestado con efectividad en la sede Central de Manizales, como en las Estaciones de Bombeo San Isidro en la seccional de Anserma, garantizándose la custodia de los bienes activos de la Entidad. Siendo menester la continuidad del proceso durante la vigencia 2019, razón por la cual, se hace necesario adicionar y prorrogar por dos (2) meses más los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de que la Empresa pueda continuar recibiendo sin traumatismo alguno dichos servicios. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modificase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda









Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas



Página 3 de 5

v gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2018, los cuales serán ejecutados en 2019, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página delwww.chip.gov.co(http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el registro de contabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal











Página 4 de 5

mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2018 y ejecutarlos en el 2019; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., unicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 097 del 14 de diciembre de 2017 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 Gdel Capítulo II del Plan Financiero de 2018, también así lo han dispuesto. 3) Que para la presente adición EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 01062 del 23 de noviembre de 2018 bajo el rubro 21020209 con denominación "Vigilancia". 4) Que la presente adición y prórroga, cumple con los presupuestos señalados en el literal b del artículo 61 del Manual de Contratación de la Entidad, el cual señala: se entiende por adición la ampliación del valor contractual. La adición no podrá superar el 50% del valor inicialmente pactado. Para la adición en valor se requiere: justificación escrita, disponibilidad presupuestal o recursos presupuestales











SC 4871-1



Página 5 de 5

suficientes para cubrir las obligaciones que se pretende contraer certificados por el jefe de presupuesto de la entidad, ampliación de garantías y pago de impuesto si se requiere. 5) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la Adición y Prórroga para este contrato. 6) En consecuencia la presente, se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.630.000) INCLUIDO AIU E IVA, CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo del contrato N° 0026 de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019 desde el vencimiento del plazo inicialmente pactado. CLAÚSULA TERCERA: La presente adición requiere para su validez, a) La ampliación de la Garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. CLÁUSULA CUARTA: Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. PARÁGRAFO: Todo gasto que demande el trámite de la presente adición correrá por cuenta del CONTRATISTA.

La presente se firma en Manizales a los

3 0 NOV 2018

CARLOS ARTURO AUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS SA E.S.P.

Contratante

JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ALVAREZ

Representante Legal

COOVISER C.T.A.

Contratista 🤏

Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

ELABORÓ: Edna Suárez A.

Vo.Bo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJIA











SC 4871-1

FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS, ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS ADICIÓN Y PRÓRROGA Nº 1

CONTRATO NO. 0026 de 2018

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE

CENTRAL DE MANIZALES Y SERVICIO EXCLUSIVO DE MONITOREO

COMPUTARIZADO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LAS PLANTAS DE

TRATAMIENTO DE BELALCAZAR, SAN JOSÉ Y LA ESTACIÓN DE

BOMBEO CAUYA

MUNICIPIO VARIAS SECCIONALES

VALOR \$39.415.054 CONTRATISTA COOVISER C.T.A.

NIT 800028582

DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28

PLAZO DE FEBRERO DE 2019

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42-45-101035693

COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CARANTIA	CUMPLE	ViGi	ENCIA	VALOR AMPARADO	
GARANTIA	COWIFEE	DESDE	HASTA	VALOR AIVIFARADO	
CUMPLIMIENTO	SI	2-ene-18	31-may-19	\$ 11.824.516,20	
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	2-ene-18	30-ago-19	\$ 7.883.010,80	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	SI	2-ene-18	28-feb-22	\$ 7.883.010,80	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI	 	NOS, 1 MESES Y DIAS	\$ 7.883.010,80	

REQUISITOS LEGALIZACION

OBJETO

CUMPLE

ESTAMPILLA PRODESARROLLO N/A
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD N/A
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFI/ N/A
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR N/A

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Nº 0026 DE 2018 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

04 DIC

2018

LA PRESENTE SE APRUEBAY FIRMA A LOS

CARLOSIARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

Edna-Sua

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (E)



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 30 11 2018	DÍA 02	GENCIA I MES	DESDE AÑO 2018	A LAS HORAS 00:00		GENCIA I	HASTA AÑO 2022	A LAS HORAS			2
CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES				UCURSA MANIZA			9	COD.SUC	NO.PÓLIZA 42-45-101035693	ANEXO 2	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

NOMBRE O RAZON COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A. SOCIAL

IDENTIFICACIÓN NIT: 800.028.582-9

DIRECCIÓN: CALLE 68 N 69 I 11

CIUDAD:

BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

5166330

ASEGURADO / BENEFICIARIO:

EMPOCALDAS S.A E.S.P

IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82

CIUDAD:

MANIZALES, CALDAS

TELÉFONO

8867080

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CONTENIDO EN EL CONTRATO NO. 0026, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES Y SERVICIO EXCLUSIVO DE MONITOREO COMPUTARIZADO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE BELALCAZAR, SAN JOSE Y LA ESTACION DE BOMBEO CAUYA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEG/ACTUAL SUMA ASEG/ANTERIOR

CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO

02/01/2018 31/05/2019 \$11,824,516.20 02/01/2018 31/08/2019 \$7,883,010.80 02/01/2018 28/02/2022 \$7,883,010.80 SI AMPARA 4 AÑOS, 1 MESES Y 26 DÍAS * \$7,883,010.80

\$6,756,866.40

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO REALIZA ANEXO SEGUN ADICION Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO 0026 DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRATO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019, Y SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO UNA SUMA DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS CONTRATO HAS (\$5.630.000).

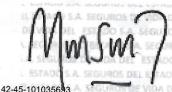
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDI	CIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO	
\$ *****32,000.00	\$ *****7,00	00.00	\$ ******7,410.00	\$ ********46,410.00		30 / 11 / 2018	
	INTERN	MEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE		CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO	
SUPROTECCION LTDA PI	ROFESIONALES EN	153950	100.00				
Co	ONTADO						

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S)

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUNOS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMIENTE AL OSSETO I OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIÁ(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES



REFERENCIA PAGO: 1101010518407-4

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C.

DLF153950A

SUPERINTENDENCIA FIN DE COLOMBIA VIGILADO

+

FONO: 2186977

FIRMA TOMADOR



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES				SUCURSAL Manizales				9	COD.SUC	NO.PÓLIZA ANI 42-45-101035693	ANEXO 2		
FEC DÍA 30	HA EXPE MES 11	DICIÓN AÑO 2018	VI DÍA 02	GENCIA D MES 01	AÑO 2018	A LAS HORAS 00:00	DÍA 28	GENCIA MES 02	HASTA AÑO 2022	A LAS HORAS 23:59	ANEXO DE PR	TIPO MOVIMIENTO	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A. SOCIAL

IDENTIFICACIÓN NIT: 800.028.582-9

DIRECCIÓN: CALLE 68 N 69 I 11 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

ASEGURADO / **EMPOCALDAS S.A E.S.P** BENEFICIARIO: IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9

DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82 CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO

ADICIONAL:

COPIA PARA PAGO **EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

\$ ******32,000.00	\$ ******7,00		IVA \$ ******7,410.00	TOTAL A PAGAR \$*******46,410.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *******35,473,548.60	FECHA LIMITE DE PAGO 30 / 11 / 2018		
	INTERN	MEDIARIO		DISTRIBUCION COASEGURO				
NOMBRE		CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO		
SUPROTECCION LTDA P	ROFESIONALES EN	153950	100.00					

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

	FORMA DE PAGO	
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
CHEQUE		



REFERENCIA PAGO: 1101010518407-4

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445 BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO 1

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO 001211

FECHA DE EXPEDICION

2018/12/04

CERTIFICADO DISPON. NRO -001062

COMPROMISO QUE AMPARA ADICION Y PRORROGA № 1 CONTRATO 0026/18 PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL.

DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MONITOREO DE ALARMA SEDE CENTRAL

BENEFICIARIO

COOVISER CTA

C.C NRO

800028582

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21020209	Vigilancia Vigilancia	5,630,722
	⊅,PRES UPUESTAL	5,630,722

PLAZO DE EJECUCION 28

DIAS

JOSE OSCAR BELOVA AGUIRRE

Jefe Sección Presupuesto



Manizales, diciembre 04 de 2018

Señor:

MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA

Jefe Depto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Supervisor

Referencia: Remisión Legalización Adición y Prórroga N° 1 al Contrato Nro. 0026 de 2018.

A través del presente remito a usted Adición y Prórroga N° 1 al Contrato No. 0026 del 2018, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES Y SERVICIO EXCLUSIVO DE MONITOREO COMPUTARIZADO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE BELALCAZAR, SAN JOSÉ Y LA ESTACIÓN DE BOMBEO CAUYA. Suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y COOVISER C.T.A. y del cual usted fue designado como supervisor.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Adjunto copia de la Adición y Prórroga N° 1 realizada al Contrato Nro. 0026 de 2018, del registro presupuestal, de las pólizas y su correspondiente legalización.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

